



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-055/2021.

ACTOR: JOSÉ ALBERTO AGUILAR
RODRÍGUEZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES DE MORENA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de abril de dos mil
veintiuno. -----

VISTO el Acuerdo Plenario de la Sala Regional del Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta
Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México de
trece de abril del año en curso, dictado dentro de los autos del
expediente identificado con clave SCM-AG-16/2021, de su índice,
notificado electrónicamente a la cuenta institucional de este Tribunal
tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx, a las veintitrés
horas con veintiséis minutos y diecinueve segundos, del trece de los
actuales; y tomando en consideración los siguientes: -----

- ANTECEDENTES: -----
- I. En data dos de abril del año en curso, el **C. José Alberto Aguilar Rodríguez**, presentó ante la oficialía de partes de este Tribunal, el escrito de demanda mediante el cual, por su propio derecho promovió Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de “*...la convocatoria y metodología de selección de candidatos de treinta de enero de dos mil veintiuno, con la cual se resolvió al C. Antonio Villa Velis candidato a la presidencia municipal de Piaxtla, Puebla...*” -----
- II. En acuerdo de cinco de abril de dos mil veintiuno, este Tribunal tuvo por recibida la demanda promovida por **José Alberto Aguilar Rodríguez**, por propio derecho, en el que ordenó integrar el

expediente en que se actúa, procediéndose a requerir a la autoridad responsable **Comisión Nacional de Elecciones de Morena** el trámite de publicación del medio de impugnación citado al rubro.-----

III. Por otra parte, en acuerdo plenario de cinco de los actuales, dictado por el Pleno de este Tribunal se acordó consultar y a su vez declinar a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, la cuestión relativa a la competencia para conocer y resolver el medio de impugnación en que se actúa. Ello porque el actor promovió en per saltum, contraviendo un acto intrapartidista que concluyó en la designación de **Antonio Villa Velis** como candidato oficial del partido político MORENA a la Presidencia Municipal de Piaxtla, Puebla, para el Proceso Electoral en curso, dada a conocer por la autoridad responsable Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, el treinta de marzo del año en curso. -----

IV. En acuerdo de trece de abril de dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el oficio **CEN/CJ/J/815/2021** de diez de abril del presente año, signado por Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco en su carácter de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional de Elecciones de MORENA, mediante el cual, en cumplimiento al requerimiento de cinco de los actuales, remitió el trámite de publicación de la demanda incoada. En tal sentido, este Tribunal ordenó la remisión de las constancias a la Sala Regional citada, en virtud de la consulta de competencia realizada. -----

V. Derivado de la consulta realizada por este Tribunal, la Sala Regional Ciudad de México, resolvió en acuerdo plenario de trece de abril del año en curso, dentro de los autos del expediente **SCM-AG-16/2021**, de su índice, lo siguiente:-----

"PRIMERO. Asumir competencia para conocer la impugnación local en plenitud de jurisdicción.

SEGUNDO. Remitir a la Secretaría General de Acuerdos el expediente para que proceda en los términos precisados en la última razón y fundamento de este acuerdo".

-----**CONSIDERACIONES:**-----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

De lo anteriormente expuesto se advierte que, la Sala Regional mencionada, resolvió en acuerdo de trece de los actuales, dentro de los autos del expediente **SCM-AG-16/2021**, de su índice, lo relativo a la consulta y declinación de competencia planteada por este Tribunal, para conocer y resolver el medio de impugnación en que se actúa, declarándose la citada **Sala competente**.

Así mismo, en el señalado acuerdo de tres de marzo, la citada Sala Regional, ordenó reencauzar la demanda promovida por **José Alberto Aguilar Rodríguez**, a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, quedando registrada con el número de expediente SCM-JDC-802/2021, de su índice.

En tal sentido, al **aceptar** la citada Sala la competencia consultada y declinada por este Tribunal en acuerdo de trece de abril del año en curso, **avocándose** al conocimiento del medio de impugnación en que se actúa, y al no haber más actuaciones que desahogar y diligencias que llevar a cabo en este expediente, lo conducente en el asunto que se acuerda es ordenar su archivo como concluido.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracción I, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracciones II y XIX, 10 fracciones II y IX, 11 fracción IV y 14 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla;

SE ACUERDA

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Téngase a la **Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México**, declarándose **competente** para conocer y resolver la controversia competencial planteada en acuerdo de trece de abril del año en curso, por este Tribunal.

TERCERO. Se ordena archivar el expediente al rubro indicado como asunto concluido. _____

NOTIFÍQUESE A LA PARTE ACTORA POR ESTRADOS Y AL CORREO INDICADO EN LA DEMANDA; POR OFICIO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y A LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR ESTRADOS A LOS DEMÁS INTERESADOS.---

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. _____

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MAGISTRADA

**IDAMIS PASTOR
BETANCOURT**

MAGISTRADO

**RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY